

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 1 de julio de 1997, relativo al Depósito de la Modificación de los Estatutos de la Asociación denominada «Unión de Pequeños Agricultores de Badajoz» en siglas «UPA». Expte.: 06/375..... 6041

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 15 de julio de 1997, sobre solicitud de Depósito de Estatutos de la Asociación denominada «Asociación Empresarial para el Desarrollo Turístico, Económico y Sociocultural de Pinofranqueado»..... 6042

Consejería de Bienestar Social

Subastas.—Anuncio de 16 de julio de 1997, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de subasta, la contratación de las obras de cambio de cubiertas en el C.M. «Valcorchero», de Plasencia..... 6042

Subastas.—Anuncio de 16 de julio de 1997, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de subasta, la contratación de las obras de sustitución de forjados y remodelación del Hogar del Pensionista de Trujillo..... 6043

Tribunal de Cuentas

Información pública.—Edicto de 9 de julio de 1997, sobre procedimiento de reintegro por alcance n.º B-91/97, de Haciendas Locales..... 6043

Ayuntamiento de Hornachos

Pruebas selectivas.—Edicto de 1 de julio de 1997, sobre convocatoria de una plaza de Agente de la Policía Local..... 6044

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 21 de julio de 1997, por la que se modifica el artículo 15 de la Orden de 17 de marzo de 1997, por la que se convoca el Plan de Subvenciones públicas para la financiación a entidades públicas de prestaciones básicas de servicios sociales de titularidad municipal.

Con el objeto de no interrumpir la prestación de Ayuda a Domicilio para el ejercicio de 1997, dadas las características y nivel de implantación, así como el elevado número de beneficiarios y el carácter asistencial de la misma, la Disposición Transitoria del Decreto 12/1997, de 21 de enero, prorrogó hasta el 30 de junio los Concierdos suscritos con las Corporaciones Locales en 1996, estableciendo un sistema de regularización en el pago de las cantidades definitivamente concedidas para todo el ejercicio. Esto, unido a la forma de pago establecida inicialmente en la Orden que ahora se propone modificar y a lo avanzado del año

hace que, en aras a una mayor eficacia y celeridad en la gestión del gasto destinado a las prestaciones gestionadas por los ayuntamientos, sea aconsejable modificar el artículo 15 de la Orden de 17 de marzo de 1997.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—El artículo 15 de la Orden de 17 de marzo de 1997 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 15.—Recaída resolución favorable, la Entidad deberá presentar documentación de retención de crédito por importe de su aportación, debidamente firmado por el Secretario/Interventor de la Entidad.

Una vez aportada la documentación la forma de pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

Se abonará el 50% de la subvención a la recepción en la Consejería del documento de retención de crédito.

El resto de la subvención concedida se abonará en el último trimestre del ejercicio.

La justificación del total de los programas aprobados se realizará en el mes de enero del siguiente ejercicio.

Los documentos acreditativos de los gastos quedarán depositados en los Ayuntamientos perceptores a disposición de la Consejería de Bienestar Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Las Entidades que hayan recibido subvención habrán de presentar memoria evaluativa de los programas financiados, dentro del mes

siguiente a la finalización del ejercicio, conforme a un modelo que será facilitado por la Dirección General de Atención Social.»

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de julio de 1997.

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 15 de julio de 1997, por la que se delegan las funciones del Consejero de Presidencia y Trabajo durante su ausencia

En virtud de las competencias que por el ordenamiento jurídico me son conferidas,

DISPONGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con las limitaciones establecidas en el párrafo segundo de dicho artículo, tengo a bien delegar las funciones contenidas en el artículo 33 de la citada Ley, desde el día 1 al 15 de agosto del presente año en el Director General de Administración Local e Interior, D. Miguel Angel Guerra Gamero, y desde el día 16 al 31 de agosto en el Director General de la Función Pública, D. José María Ramírez Morán

Mérida, 15 de julio de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ORDEN de 15 de julio de 1997 por la que, en ausencia de sus titulares, se asignan las funciones de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Ante la ausencia por vacaciones de los titulares de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—1. Del día 1 al 15 de agosto del presente año ejercerá las funciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Trabajo, así como de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, Dirección General de Trabajo, Dirección General de la Función Pública y Dirección General de Coordinación e Inspección el Director General de Administración Local e Interior, D. Miguel Angel Guerra Gamero.

2. Del día 16 al 31 de agosto las funciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Trabajo, así como las de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, Dirección General de Trabajo, Dirección General de Administración Local e Interior y Dirección General Coordinación e Inspección se-